



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería**

**ACTA DE EVALUACIÓN P-001 – 2022**  
**DE LA INVITACIÓN PÚBLICA P-001 DE 2022**

OBJETO: REALIZAR LA PERMUTA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CATEGORIZADOS COMO PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA – CÓRDOBA, O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, LIMPIEZA, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE, DESINTEGRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL.

DATOS DEL EVALUADOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
LUIS LABERTO REYES HERNANDEZ	Auxiliar Administrativo	Administrativa Y Financiera

Que, dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015, esta entidad formuló invitación pública N.º P-001 del 2022. Para escoger al contratista que desarrollará el objeto contractual en referencia.

Que, la invitación fue publicada en la página web de la rama judicial desde el día seis (06) de octubre de 2022.

Que, de conformidad con el cronograma del Proceso Señalado en la invitación, hasta las 4:00 p.m. del día once (11) de octubre de 2022, se recibieron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
SRC SUPRA RECICLAJE DE COLOMBIA S.A.S	FRANKY GUZMAN LONDOÑO

Por tanto, se procede a revisar la oferta presentada por SRC SUPRA RECICLAJE DE COLOMBIA S.A.S., representada por el señor FRANKY GUZMAN LONDOÑO, siendo esta la única empresa que se presentó a dicha invitación.

Por lo antes expuesto, se procede a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta única presentada por el proponente.

La entidad podrá adjudicar el contrato, cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo descrito en el Numeral 15 de la Invitación pública se procede a verificar los siguientes requisitos Mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO

**PROPONENTE: SRC SUPRA RECICLAJE DE COLOMBIA S.A.S (FRANKY GUZMAN LONDOÑO)**

ITEM	CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN
1	Carta de presentación de la oferta.	HABILITADO



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería**

2	Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal	NO APLICA
3	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía	HABILITADO
4	Registro Mercantil de cámara de Comercio	HABILITADO
5	Certificado de existencia y Representación Legal de cámara de Comercio	HABILITADO
6	Certificado de antecedentes judiciales.	HABILITADO
7	Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales	HABILITADO
8	Registro Único Tributario	HABILITADO
9	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	HABILITADO
10	Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República	HABILITADO
11	Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos	NO APLICA
12	Información bancaria del beneficiario	NO APLICA
	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>HABILITADO CON LOS ASPECTOS JURÍDICOS</b>

ITEM	CAPACIDAD TÉCNICA	VERIFICACIÓN
1.	<p><b>PROPUESTA TÉCNICA:</b> Como documentos habilitantes el oferente deberá adjuntar: Documentación vigente del vehículo que prestarán el servicio de transporte de residuos. (Numeral 8, ítem 7 de la Invitación Pública)</p> <p>Solicitado en el numeral 15.2 (SOAT, tarjeta de propiedad del vehículo y certificación de la revisión tecno mecánica cuando sea pertinente).</p>	HABILITADO
2.	<p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE:</b> El proponente deberá certificar el cumplimiento de la experiencia específica mínima del proponente la cual será verificada por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería – Córdoba, la cual deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos, ordenes de servicio convenios, acuerdos y/o cualquier otro vínculo comercial con entidades privadas o del Estado cuya finalidad incluya la chatarrización o disposición final de elementos metálicos como el hierro, acero o aluminio.</li><li>• Que los contratos, convenios, acuerdos y/o vínculos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.</li></ul> <p>La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.</p> <p>En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.</p>	HABILITADO



*Consejo Seccional de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería*

3.	<p><b>REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD:</b> El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, donde manifieste que cumplirá con la siguiente normatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DECRETO 284 DE 2018 - Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE Y se dictan otras disposiciones</li><li>• DECRETO 1076 DE 2015 - TÍTULO 6 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li><li>• DECRETO 4741 DE 2005 - Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.</li><li>• RESOLUCIÓN 1754 DE 2011 - Por la cual se adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital.</li><li>• RESOLUCIÓN 1512 DE 2010 - Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.</li><li>• RESOLUCIÓN 1511 DE 2010 - Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.</li><li>• LEY 1672 DE 2013 - Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.</li><li>• DECRETO 1609 DE 2002 - Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.</li><li>• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 - Capítulo 3 de los derechos colectivos y del ambiente.</li><li>• Las demás normas que se encuentren relacionadas en material de gestión integral de residuos eléctricos, electrónicos RAESS y RESPEL.</li><li>• DECRETO NÚMERO 1077 DE 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio</li><li>• DECRETO NÚMERO 596 DE 2016 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".</li><li>• Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos de la Rama Judicial en su última versión y la circular DEAJC19-97 Manejo y disposición final de residuos aprovechables.</li></ul>	HABILITADO
	<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>HABILITANDO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Consejo Seccional de la Judicatura***  
***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería***

Revisada la propuesta presentada por SRC SUPRA RECICLAJE DE COLOMBIA S.A.S., representada por el señor FRANKY GUZMAN LONDOÑO, se encuentra que la misma está habilitada con los requisitos mínimos habilitantes en cuanto a la capacidad jurídica y capacidad técnica; en consecuencia, es viable suscribir el correspondiente contrato de permuta.

El presente informe se publica en la página web de la rama judicial, para que durante el término de traslado establecido en el cronograma del proceso los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. No se pedirá ninguna complementación o aclaración a los proponentes por no ser necesario. Por lo indicado anteriormente, este evaluador recomienda al Director Seccional la aceptación de la oferta del proponente SRC SUPRA RECICLAJE DE COLOMBIA S.A.S.

En constancia, firma quien intervino, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) el acta de evaluación del proceso No. P-001 del 2022.

**EVALUADOR.**

---

**LUIS ALBERTO REYES HERNÁNDEZ**

Área Administrativa y financiera.